Tlajomulco
Gobierno Municipal

AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El que suscribe Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 56 fracción II, y 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 6 de noviembre de 2015, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la programación, contratación y ejecución de las obras públicas de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en diversas localidades de este Municipio; en el marco del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2015, a cargo de la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, con una inversión de $8´191,672.00 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La realización de obras públicas de infraestructura de agua potable, drenajes y tratamiento de aguas residuales, es primordial para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ya que es una de las principales necesidades de la ciudadanía para mejorar su calidad de vida y la de sus familias, así como una cuestión de salud pública, lo cual es parte

fundamental para la realización de los principales objetivos que ha asumido el Gobierno Municipal, esto es llevando a cabo las acciones necesarias para el desarrollo integral de los servicios públicos y contribuir al avance de la sociedad.

II.- Los municipios tienen a su cargo en particular el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, por lo que sobre los municipios recae la responsabilidad de llevar a cada hogar el agua para satisfacer las necesidades básicas de sus habitantes, la cual debe mantenerse disponible para la población en forma regular, continua y uniforme, además de ser apta para el consumo humano, dentro de los parámetros establecidos en las normas oficiales, a través de sus organismos competentes en materia de gestión del agua, así como la construcción y la ampliación de las redes de alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales, esto con fundamento en los artículos 27, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 3 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6 fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS, 5, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, 3, 9, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 45, 83 fracciones II y IV, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53 fracción V, 263 y 264 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 6 de noviembre del año 2015, 1, 2, 6 fracciones I, II, VII a la XII, XVI y XVIII, 20, 22, 24, 25 y demás aplicables del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El objetivo del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), con base en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, es establecer el procedimiento para la asignación de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a los municipios, entre otros, a que se refiere la fracción I del apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, a efecto de destinarlas mediante un "programa de acciones" a la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

IV.- En razón de lo anterior, el Ingeniero Jorge González Morales, Director General de Obras Públicas, presentó ante la Secretaría General

del Ayuntamiento, el oficio número TZ-DGOP-258/2015, mediante el cual hace del conocimiento a este H. Ayuntamiento que dentro del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2015 fueron aprobados por la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, el monto a destinarse al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga por la cantidad de $8´191,672.00 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), distribuyéndose de la manera siguiente:

No.	APORTACIONES	AUTORIZADO
1	**Aportación Federal**	**$ 4´095,836.00**
2	**Aportación Municipal**	**$ 4´095,836.00**
	TOTAL	**$ 8´191,672.00**

V.- La distribución que se pretenden aplicar se propone con la visión de proteger el entorno ecológico de la Laguna de Cajititlán, siendo de la manera siguiente:

OBRA
Construcción de línea de impulsión de aguas residuales crudas en diámetro de 6" y cárcamo de bombeo para la zona de playas, en la localidad de Cajititlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Construcción de colector de aguas residuales crudas en diámetro de 12" en la localidad de San Miguel Cuyutlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Construcción de colector de aguas residuales crudas en diámetro de 12" en la localidad de San Lucas Evangelista, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Las obras públicas propuestas, al contar con fondos federales se ejecutarán bajo las modalidades determinadas por el artículo 27 y demás de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, según el costo que tengan una vez integrado los proyectos ejecutivos, facultando a la Dirección General de Obras Públicas para que programe, presupueste, contrate, controle, supervise, fije y acepte garantías, y en su momento recepcione y finiquite las obras públicas antes mencionadas, de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 3, 10, 11, 14 y demás aplicables de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII.- Para que nuestro Municipio goce de los beneficios de las obras públicas antes mencionadas se propone al Pleno de este Ayuntamiento, que apruebe y autorice una inversión de $4´095,836.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de recursos municipales; en el marco del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2015, a

cargo de la Comisión Nacional del Agua, para que esta a su vez invierta otros de $4´095,836.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dando un total de $8´191,672.00 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como aperturar la o las cuentas en administración para el correcto registro y ejercicio de los recursos destinados a las obras públicas propuestas.

VIII.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, inclusive para recibir aportaciones para fines específicos y afectar sus participaciones en garantía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 8 bis, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 5, 39 fracción XIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IX.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- En el marco del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) a cargo de Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las obras públicas de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales siguientes:

a) Construcción de línea de impulsión de aguas residuales crudas en diámetro de 6" y cárcamo de bombeo para la zona de playas, en la localidad de Cajititlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

b) Construcción de colector de aguas residuales crudas en diámetro de 12" en la localidad de San Miguel Cuyutlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

c) Construcción de colector de aguas residuales crudas en diámetro de 12" en la localidad de San Lucas Evangelista, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el ejercicio de una inversión de $8´191,672.00 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual será financiada por partes iguales por la Federación y el Gobierno Municipal de la siguiente forma:

No.	APORTACIONES	AUTORIZADO
1	Aportación Federal	$ 4´095,836.00
2	Aportación Municipal	$ 4´095,836.00
	TOTAL	$ 8´191,672.00

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal para recibir y registrar la aportación de la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, por la cantidad de $4´095,836.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la o las cuentas en administración que se aperturen para tal efecto, destinando dichos recursos, así como la participación municipal de $4´095,836.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la ejecución de las obras de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en las localidades de este Municipio autorizadas, efectuando las erogaciones correspondientes en cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuando así lo requiera a suscribir solicitudes, tramites, integración de expedientes, así como todos los actos o acciones que se requieran para el debido cumplimiento para la ejecución de las obras de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales autorizadas, de los recursos por $8´191,672.00 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director General de Obras Públicas, así como a la Tesorera Municipal a designar los montos en las obras públicas aprobadas, condicionando a que sea las mismas obras aprobadas y que el monto total sea por la cantidad de hasta $8´191,672.00 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director General de Obras Públicas para que programe, presupueste, lleve a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de cada una de las tres obras antes mencionadas, bajo las modalidades determinadas por el artículo 27 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como para que controle, supervise, fije y acepte garantías, y en su momento recepcione y finiquite las obras públicas que se ejecuten con los recursos presupuestales autorizados en el presente punto de acuerdo, así como para que lleve a cabo todos y cada uno de los actos, trámites, gestiones, comprobaciones, integración de expedientes e informes necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SEPTIMO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y afecta las participaciones federales que le corresponde percibir en garantía del correcto ejercicio de la totalidad de la inversión, mediante la afectación de sus participaciones federales, en caso de incumplimiento.

OCTAVO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 23 de noviembre de 2015.

REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice la programación, contratación y ejecución de las obras públicas de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en diversas localidades de este Municipio; en el marco del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2015, a cargo de la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal.

EDTI/jlpp/frml.